



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Deposito Legal: BU - 1 - 1958
---	---	--



Año 1982	Lunes 10 de mayo	Número 104
-----------------	-------------------------	-------------------

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Primitivo Santaolalla Porres, hijo de Isidro y de Felisa, natural y vecino de Burgos, donde falleció el día doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo Angel, Hilaria Purificación, Casilda, Gerardo, Isidro y Félix Santaolalla Porres, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan a reclamarlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.— El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

2786.—1.500.00

LERMA

Juzgado de Distrito

Don Román García Maqueda, Secretario del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el

número 50 de 1982 a que luego se hace mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a 16 de abril de 1982. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas número 50 de 1982 por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, apareciendo como perjudicado la empresa Escancellla Transportes Internacionales, S. A., con domicilio social en Barcelona y Juan Costa Choy, mayor de edad y vecino de Lérida, apareciendo como denunciado Manuel Ruiz Ríos, mayor de edad, conductor, con último domicilio conocido del mismo en Hospitalet y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Ruiz Ríos de la falta de imprudencia con daños en accidente de circulación que en este juicio se le imputa declarando de oficio las costas procesales, con reserva a la parte perjudicada de las acciones civiles que pudieran corresponderla. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Aurelio Alonso. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Manuel Ruiz Ríos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Lerma, a 16 de abril de 1982. El Secretario, Román García Maqueda.

BARCELONA

Juzgado de Primera Instancia número 11

Edicto

El Ilmo Sr. D. Juan Poch Serrats, Magistrado Juez de Primera Instancia número once de Barcelona ha acordado con fecha de hoy la publicación del presente en virtud de lo acordado en el Expediente de Suspensión de Pagos núm. 1029/81-A promovido por la entidad Sociedad Anónima Real Fábrica de Peletería, representada por el Procurador D. José de Izaguirre, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S. S.ª ante mí el Secretario, dijo: Se tiene a la entidad Sociedad Anónima Real Fábrica de Peletería, por renunciada a los beneficios de la suspensión de pagos solicitados en su escrito de fecha 10 de junio de 1981 y por desistida de este expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior curso ni práctica de otras diligencias, salvo las que se acuerdan; se levanta y se deja en suspenso la intervención de las operaciones de la entidad suspensa, debiendo cesar en su cometido los Interventores nombrados en el expediente, una vez que gane firmeza la presente resolución; la que se publicará en su parte dispositiva, en la misma forma en que lo fue la providencia inicial de este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en un Diario de gran circulación; tómesese nota de esta resolución en el libro registro de

este Juzgado, comunicándola asimismo mediante sendos oficios a los demás Juzgados de igual clase de esta ciudad y al Juzgado de igual clase Decano de Burgos; publíquense los correspondientes edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, así como en un Diario de gran circulación de dicha ciudad; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose el correspondiente mandamiento; todos cuyos despachos se entregarán para su curso al Procurador Sr. Izaguirre.

Así lo mandó y firma el Ilmo Sr. D. Juan Poch Serrats, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. once de Barcelona de lo que doy fe. — El Juez, J. Poch Serrats. Rubricado. Ante mí: R. Gómez. Rubricado".

Y para que conste expido y firmo el presente en Barcelona, a 2 de abril de 1982. — El Juez, Juan Poch Serrats. El Secretario, Ricardo Gómez.

2611.—3.840,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, contra Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L. y otro, sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido señalado el día once de mayo, a las trece horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y, el mismo día, seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada, Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L., para dichos actos, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Carretera de Logroño, número 110, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a 4 de mayo de 1982. — El Secretario (ilegible).

Delegación Provincial de Trabajo

Convenios Colectivos

Resolución de 21 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas del sector «Oficinas y Despachos» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al Sector de Oficinas y Despachos, recibido en este Organismo con fecha de ayer, suscrito el 15 del actual por los Representantes de las Empresas y de los Trabajadores designados a este efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 21 de abril de 1982.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para la Actividad de «Oficinas y despachos».

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.^a. — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.^o. — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre las representaciones de los trabajadores y de los empresarios, integrados en la actividad de «Oficinas y Despachos» de Burgos y su provincia.

Art. 2.^o. — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo, obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cu-

yas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.^o. — *Ambito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de óste Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.^o. — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de oficinas y despachos.

Art. 5.^o. — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1982.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La notificación de la denuncia se hará a la otra parte contratante y al IMAC.

Sección 2.^a. — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.^o. — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.^o. — *Garantía «ad personam».* Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.^a. — *Comisión Paritaria.*

Art. 8.^o. — *Comisión paritaria.* Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.^o. — La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará compuesta por dos representantes de los trabajadores, que serán don Pablo Ruiz de Mencia y don Eduardo Tárrega Izarra y por

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura de Producción Animal

Circular Complementaria sobre Registro Provisional de Explotaciones Ganaderas de Producción Lechera.

Complementando la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 24, del primero de febrero último, y consecuente con lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en los BB. OO. del Estado fechas 12-III-82 y 13-IV-82, se hacen públicas las siguientes Normas:

1.^a El plazo para solicitar inscripción en el Registro Provisional de Explotaciones Ganaderas de Producción Lechera, queda ampliado actualmente hasta el 31 de mayo próximo.

2.^a Exclusivamente para aquellas explotaciones ganaderas y Centros Vecinales de Entrega de Leche, que se encuentren inscritos en el citado Registro, se establecen subvenciones destinadas a que puedan lograr la condición de Granjas de Producción Lechera, cuyas ayudas comprenden dos grupos:

Subvención por unidad de mejora concreta que se realice.

Subvención para mejorar las condiciones de los préstamos que se conceden a programas de mejora integral de las explotaciones lecheras.

3.^a Las mejoras concretas tendrán subvención en los casos y por las cuantías siguientes:

a) Instalación de equipos de ordeño mecánico. Subvención del 30 por 100 del coste, que llegará al 40 por 100 en el caso de explotaciones colectivas o centros vecinales. Estos equipos de ordeño subvencionables, deberán contar con la aprobación previa de la Dirección General de la Producción Agraria a los fabricantes que lo soliciten.

b) Dotación de tanques de refrigeración de leche. La Subvención podrá ser hasta el 20 por 100 del coste, y los tanques reunirán las condiciones técnicas establecidas en el Decreto 1.652/1974, del 20 de marzo.

c) Establecimiento de cercas para el pastoreo del ganado. La Subvención podrá alcanzar hasta el 40 por 100 del valor de los postes y alambres, equipo eléctrico y demás

propio, en concepto de gastos por el uso del propio vehículo, se pagarán 14 (catorce) pesetas por kilómetro.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones y permisos.

Art. 14. — La jornada máxima queda fijada en 1.880 horas de trabajo efectivo al año.

Art. 15. — *Vacaciones.* Las vacaciones anuales retribuidas hasta el 31 de diciembre de 1982, quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.

Art. 16. — *Permisos.* Independientemente de las ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral, de la tarde de los días 24 y 31 de diciembre.

Disposiciones generales.

Art. 17. — *Efectos retroactivos.* Este Convenio entra en vigor con fecha de 1 de enero de 1982, y en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 18. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

TABLA SALARIAL

Niveles profesionales	Salario base	Retribución anual
Nivel 1	71.560	1.001.840
Nivel 2	68.907	964.698
Nivel 3	66.368	929.152
Nivel 4	63.790	893.060
Nivel 5	61.265	857.710
Nivel 6	59.420	831.880
Nivel 7	54.950	769.300
Nivel 8	52.422	733.908
Nivel 9	47.370	663.180
Nivel 10	41.736	584.304
Nivel 10 bis	39.790	557.060
Nivel 11	37.896	530.544
Nivel 12	32.680	457.520
Nivel 13	29.053	406.742
Nivel 14	20.340	284.760

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — Regulación salarial.

Art. 10. — *Salario base.* La Tabla de Salarios, que regirá desde el día 1 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre del mismo año, será la que figura en el Anexo número 1 del presente Convenio, lo que representa un aumento del 11 por 100 sobre la anteriormente vigente.

Art. 11. — *Antigüedad.* Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 12. — *Pagas extraordinarias.* Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano en el mes de Julio.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales

Art. 13. — *Dietas y desplazamientos.* Cuando por necesidad del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes podrá substituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados debidamente justificados y si los desplazamientos se efectúan en coche

elementos utilizados para su implantación; otro tipo de cercas se ajustarán a criterios de utilidad y economía de acuerdo con la práctica habitual de la zona.

d) Mejora de establos o albergues para el ganado. Podrá subvencionarse hasta el 30 por 100 del valor de los materiales utilizados para su realización.

e) Instalación eléctrica en baja tensión y agua corriente en establos y dependencias anejas. La subvención hasta el 30 por 100 del valor de los materiales utilizados para su realización.

En todos estos conceptos las subvenciones serán estrictamente para equipos o medios de primera adquisición o instalación, cuando se realicen a partir del 13-IV-82 y como consecuencia de petición aprobada por la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura.

4.ª Para los programas de mejora integral cuyo objetivo sea acceder a la condición de Granja de Producción Lechera, y que sean aprobados por el Organismo correspondiente del Ministerio de Agricultura, la ayuda consistirá en préstamo hasta el 70 por 100 de las inversiones consignadas en el programa, con amortización en plazo máximo de 9 años.

De este préstamo se subvencionará a los beneficiarios, mediante el abono a las Entidades financieras a través del Banco de Crédito Agrícola, de las tres primeras anualidades de amortización del préstamo, que serán de igual cuantía y no podrán superar cada una de ellas el 10 por 100 del importe total del mismo. El beneficiario satisfará a las Entidades financieras concertadas la totalidad de los intereses del préstamo y se hará cargo de la amortización del mismo a partir del cuarto año.

5.ª Las subvenciones y préstamos subvencionados que se concedan, serán incompatibles con otros similares actualmente en vigor.

De igual modo las subvenciones o préstamos que puedan aplicarse a las indicadas mejoras concretas o a mejora integral de explotaciones lecheras, a través de otras líneas de actuación de Organismos del Ministerio de Agricultura, se supeditarán a que dichas explotaciones figuren inscritas en el Registro Provisional señalado en el Reglamento Estructural de la Producción Lechera.

6.ª Las solicitudes tanto para mejoras concretas como para pro-

grama de mejora integral, se formularán ante la Jefatura Provincial de Producción Animal y, en los casos en que la concesión de la ayuda sea necesaria para la realización ulterior de la mejora, deberá suscribirse un compromiso para obtener la condición de Granja de Producción Lechera, en el plazo que se marque oficialmente.

Burgos, 23 de abril de 1982.— El Jefe Provincial de Producción Animal, Rafael Portero Peyró.— V.º B.º.— El Director Provincial de Agricultura, José Gutiérrez Esendero.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. Joaquín Jiménez Ortega, que dijo residir en Burgos, calle Los Arcos, núm. 3, y haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas, que se le instruye expediente número BU-36-82, por infracción de la Ley de Caza, consistente en cazar en tramo acotado sin permiso y sin licencia de caza, el día 7 de febrero de 1982 y dentro del término municipal de Torrepedre, sobre lo que podrá usted formular por escrito las alegaciones que estime oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Las declaraciones testificales deberán estar reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviarlas a este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, en Burgos.

Burgos, 28 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a D. José Antonio Jiménez Iglesias, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Fernán Gon-

zález, núm. 39, 1.º, derecha, y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 10 de marzo último, esta Jefatura Provincial del ICONA ha dictado resolución en el expediente número BU-310-1980, contra él, por infracción de la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 5.000 pesetas y el abono de 1.500 pesetas en sustitución de comisos, que deberá abonar en esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7A, 1.º de Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de quince días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 28 de abril de 1982. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.399. — F. 1.433.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción línea de AT. a 13,2 KV., Centro de transformación y red de baja tensión, para atender la petición de reelectrificación del Ayuntamiento de San Vicente del Valle, así como modificación de líneas de AT. a 13,2 KV, a Fresneda de la Sierra y Espinosa del Monte.

Características principales. — Modificación de la línea de AT. a Fresneda de la Sierra de 122 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en un apoyo actual de la línea a Fresneda de la Sierra y final en apoyo a colocar en dicha línea.

— Modificación línea AT. a 13,2 KV a Espinosa del Monte, de 686 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en apoyo metálico de la línea a Fresneda de la Sierra y final en apoyo de hormigón a colocar en la línea a Espinosa del Monte.

— Línea de AT. a 13,2 KV. a CT. San Vicente del Valle de 1.188 m. de longitud, sobre apoyos de hormi-

gón, con origen en el apoyo número 7 de la línea a Espinosa del Monte y final en el nuevo CT. San Vicente del Valle.

— Centro de transformación San Vicente del Valle, aéreo sobre postes, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 4.062.134 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2324.—4.400,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas.

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.418. — F. 1.439.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Modificación línea de AT. a 44 KV. enlace ET. DD., a su paso por el Polígono Industrial Allende Duero en Aranda de Duero, para no interferir en el mismo.

Características principales. — Modificación línea AT. a 44 KV. en doble circuito, de 522 m. de longitud, sobre torres metálicas como apoyos, con origen en el apoyo actual núm. 30 de la línea enlace ET. DD. y final en un apoyo actual de la misma.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 3.305.877 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de

30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 22 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2325.—3.630,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don Ildefonso Alonso Bolinaga y en su nombre y representación su hijo don Santiago Alonso Aguilar, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río San Julián, margen izquierda y paraje «Linares Bajeros», de la jurisdicción de San Pedro del Monte, perteneciente al término municipal de Bascuñana (Burgos), con destino a riegos de 0,1620 Has.

El pozo provisto de brocal y tapa de cierre en su coronación, es de sección circular con 1,50 metros de diámetro y profundidad de 7,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión de la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico, conjunto capaz de elevar 60 metros cúbicos/hora, a través de tubería ligera impulsora de acoplamiento rápido y de 89 mm. de diámetro que simplemente tendida en un trazado máximo y variable de unos 225 metros, permite dominar toda la zona reglable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes antes esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comi-

saría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 5 de abril de 1982.— El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2657.—3.200,00

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de su cargo, contra don Benito García Miguel y los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas, como titulares registrales de un inmueble cuyos débitos figuran extendidos a nombre de Asilo Provincial de Burgos, ha sido dictada con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Benito García Miguel, y los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas; procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 2 del próximo mes de junio a las 10,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 86 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar, responde al siguiente detalle.

Lote único: Urbana, vivienda situada en esta ciudad, barrio de San Esteban y calle de Saldaña, señalada con el número 9, que ocupa 125 metros cuadrados aproximadamente, y que linda por su frente o Sur, con dicha calle de Saldaña; por su derecha u Oeste, con corral de la propia casa, y este corral a su vez limita con una calleja de servidumbre; por su derecha, que corresponden al Este, con una casa de Dámaso Arnáiz, y por la espalda o Norte, con María Ubierna y Agustín e

Ignacio Burgos. Tasado a efectos de subasta en 620.875 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros y desconocidos, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 29 de abril de 1982.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación de su cargo contra don Francisco Moreno Cuesta, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Francisco Moreno Cuesta, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo

acto ha sido señalado el día 28 del próximo mes de mayo a las 10,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación, y Reglas 86 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de citada providencia, se publica el presente Edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar, responde al siguiente detalle:

Lote único: Urbana, vivienda de la planta séptima, mano derecha, letra B, número 29 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos, número 2 de la plaza de la Cruzada Española. Tiene una superficie construida de 145 metros, con 99 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, salón, comedor, cuarto de estar, dos pasillos, cuatro habitaciones, cocina, dos baños y un aseo. Linda, al Norte o fondo, patio de manzana; frente o Sur, Plaza de la Cruzada Española; derecha o Este, patio de veindad y casa número uno de la Plaza de la Cruzada Española, propiedad de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, y por la izquierda u Oeste, zona de elementos comunes de la escalera y ascensores y vivienda mano izquierda, letra A, de la misma planta. Valor en subasta: Noventa y una mil ciento veinticuatro pesetas (91.124).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que

afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que sobre el inmueble que se enajena, existen las siguientes hipotecas y créditos que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico por importe de 3.480.166 pesetas.

Crédito a favor de Barbados, Sociedad Anónima, por un importe de acuerdo con la anotación registral de un principal de 161.065 pesetas.

Crédito a favor de Fábrica de Géneros de Punto Verse, S. A., por un importe de acuerdo con la anotación registral de un principal de 144.848 pesetas.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad, por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 29 de abril de 1982.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo contra Transportes Campeador, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de Transportes Campeador, S. A., procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 16 del próximo mes de junio, a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, observándose en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de

Recaudación, y Reglas 86 y siguientes de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente Edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar, responde al siguiente detalle:

Lote único: Urbana, parcela en término municipal de Burgos, y su Barrio de Villayuda, ubicada en la Manzana T, de la zona sur del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, que comprende, entre otros los pagos de «Tras la Huerta, Rabagalllos, Mata de la Virgen, Los Medregos, Chacón Serranilla, Vega de Emedio, La Cabrija, Las Arenas, Mata la Horca, Lentejera, Carrera Honda, Los Albergueros y Las Franciscas o la Francisca, de 5.099 metros y 92 decímetros cuadrados. Linda, al Este, resto de la finca matriz de Desiderio García; al Oeste, en línea de 126 metros 50 centímetros, con terrenos de Ramón Iruretagoyena; al Norte, en línea de 70,10 metros, con terrenos de Caldesa, y al Sur, en línea de 31 metros, con calle número 13 por donde tiene su entrada. Sobre el solar descrito existen varias edificaciones. Valor en subasta, 368.918 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que afecto con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido ob-

jeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que sobre el inmueble que se enajena, existe una hipoteca, según consta en el Registro de la Propiedad a favor de D. Vicente García González de 17.500.000 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 29 de abril de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL ROJO

La Junta Vecinal que presido ha aprobado el Proyecto y Presupuesto redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Almendros López, para el abastecimiento de aguas y saneamiento de este pueblo de Cubillos del Rojo, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, por un presupuesto de, pesetas, 10.683.046.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que quienes estén legitimados para ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción en este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubillos del Rojo, 28 de abril de 1982.—El Presidente, Jesús Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES

De acuerdo con el artículo 125/1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento y por el plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el avance de las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de este municipio de Villaquirán de los Infantes, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse sugerencias y en su caso, otras alter-

nativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares, ante esta Corporación Municipal.

Villaquirán de los Infantes, a 30 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo sobre imposición de Contribuciones Especiales para financiar las obras de pavimentación parcial de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a 3.999.376,08 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 29 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, sirviendo el presente acuerdo de Ordenanza Fiscal para la percepción de dicha imposición por la mejora y beneficio obtenido en la citada obra.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de R. L. y artículo 17 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, dicho acuerdo queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles durante los cuales puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren legales, transcurrido el cual, sin reclamaciones, quedará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdezate, 26 de abril de 1982. El Alcalde, Eusebio San José.

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, adoptó el acuerdo sobre Imposición de Contribuciones Especiales para financiar en partes las obras de pavimentación de calles (2.ª fase), cuyo presupuesto asciende a la cifra de 3.999.131,51 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 29 del Real Decreto 3.250 de 1976 de 30 de diciembre, sirviendo el presente acuerdo de Ordenanza Fiscal para la percepción de dicha imposición por la mejora y beneficio obtenido en la citada obra.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de R. L. y artículo 17 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero, dicho acuerdo queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren legales, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, quedará aprobado definitivamente el presente acuerdo.

Fuentelisendo, 28 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria Valorada, redactada por el Arquitecto Técnico don Miguel Miravalles Ortega, relativa a la construcción de una pista polideportiva, se somete a información pública por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

La Cueva de Roa, 27 de abril de 1982.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Habiendo aprobado este Ayuntamiento en sesión del día 20 de abril de 1982, la memoria valorada de:

Pavimentación del Barrio de Tagarrosa, por importe de 2.041.903 pesetas, redactada por el Técnico don José Manuel Martínez Barrio.

Queda expuesta al público por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 26 de abril de 1982.—La Alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 16 de abril del actual, acordó aprobar la memoria valorada y presupuesto para la pavimentación de varias calles de esta villa, redactada por el Ingeniero Técnico don José Gonzalo Herrera Cubillo, por un presupuesto total de 4.000.000 de pesetas, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 días para que puedan ser examinados y presentar reclamaciones que se crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales.

Padilla de Arriba, a 16 de abril de 1982.—El Alcalde, Salvador Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE TORDOMAR

Don Clemente Martínez Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordómar, según acuerdo de la Corporación Municipal, adoptado por unanimidad en sesión del 25 de los corrientes, procede a la instanciación del expediente de enajenamiento de una finca urbana de propiedad municipal que seguidamente se describe: «Finca urbana, denominada «Corralón y Casa del Peso», sita en la carretera Salas-Palencia, de una superficie aproximada de 650 metros cuadrados. Linda al Norte, calle y Andrés Gutiérrez; Sur, carretera Salas-Palencia; Este, Eulogio Ortega y calle del Puente, y Oeste, Teodomiro Merinero y Demófilo Serrano. Está incluida en el inventario de este Ayuntamiento y Clasificada como bienes de propios.

Lo que se hace público para general conocimiento y para recibir las reclamaciones que se consideren oportunas, durante el plazo reglamentario, 15 días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

Tordómar, a 30 de abril de 1982. El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

Subastas y Concursos

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Desiertas varias subastas, por falta de concurrencia, celebrada por esta Entidad para la enajenación de 330 hayas, en el monte número 12 del Catálogo, denominado «Valdebustos», de la pertenencia de Eterna y San Pedro del Monte, por medio del presente y con la autorización del Servicio Provincial de ICONA, se anuncia nueva subasta, bajo las condiciones de las anteriores, con la única modificación consistente en la rebaja en el precio de tasación, que queda fijado en 400.000 pesetas, para celebrar el undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13 horas, pudiendo presentar las plicas hasta media hora antes de la celebración de la subasta. El precio índice y fianzas se fijan de acuerdo con la nueva tasación.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará otra al décimo

día, hábil siguiente, bajo las mismas condiciones y a las mismas horas.

Eterna, 15 de abril de 1982.—El Alcalde, Agapito García.

2634.—1.750,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

Habiendo quedado desierta por primera y segunda vez el arrendamiento del aprovechamiento de caza del término de Villamiel de la Sierra, se anuncia de nuevo en las condiciones que figuran en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25, de febrero de 1982, salvo el tipo de licitación que se fija en 400.000 pesetas por anualidad.

La subasta tendrá lugar el día 20 de mayo y hora de las 17,30.

Villamiel de la Sierra, a 30 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2643.—910,00

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Por esta Corporación se ha adoptado acuerdo en procedimiento de urgencia, anunciar a subasta pública el aprovechamiento de 964 chopos propiedad de esta Entidad, bajo el tipo mínimo de 1.000.000 de pesetas, constituyéndose fianza provisional del 3 por 100.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 11 horas. De quedar desierta se celebrará segunda subasta en el undécimo día hábil siguiente al de la primera, en el mismo local y con el mismo tipo de licitación.

Pliego de condiciones en la Secretaría Municipal. Presentación de plicas hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Tubilla del Agua, 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Luis Díaz.

2642.—1.370,00

Anuncios Particulares

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de Imposición a Plazo Fijo núm. 32-615-G/2-G.

Plazo de reclamación: 15 días.

Burgos, 25 de abril de 1982.

2635.—350,00